



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 114 - 2014 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 21 FEB 2014

VISTO: el Oficio N° 150-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 834590, Informe N° 006-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc., y demás documentación adjunta en dieciséis (16) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 150-2014/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 006-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica señala que, doña Mercedes Luz Santiváñez Sánchez fue miembro de la Comisión Especial del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 026-2013/GOB.REG.HVCA/CEE-CAS, toda vez que efectuó el requerimiento y suscribió las bases administrativas de dicho proceso como miembro titular, asimismo, en dicho informe menciona que la citada también se presentó como participante para el cargo de Especialista en el Área de Adquisiciones -Item II- del mencionado proceso, sin contar con el perfil profesional requerido, ya que de los documentos presentados por doña Mercedes Luz Santiváñez Sánchez, el Título de Bachiller en Administración de Empresas, otorgado por el Instituto Técnico Superior Particular "Mariscal Cáceres", no le permitía participar en dicho proceso al no cumplir el perfil requerido (Profesional en Administración), en razón que el mencionado título sólo le otorga la calidad de técnico mas no la calidad de profesional, por lo que debió ser descalificado en dicho proceso; sin embargo, resultó ganadora de dicho cargo.

Que, al respecto, la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, luego de recabar el título presentado por doña Mercedes Luz Santiváñez Sánchez, solicitó información al Director Regional de Educación de Junín, sobre el título mencionado, quien mediante, Oficio N° 026-2013-DREJ-SG/ACT, de fecha 22 de julio de 2013, señaló que: El Registro de Título N° 03820-DREJ-H, corresponde a Héctor Julián Colca Torres, reconocido mediante R.D. N° 04410-DREJ, de fecha 19 de enero de 1997, advirtiéndose así que el título presentado por la citada, sería aparentemente falso.

Que, siendo así, se desprende que doña Mercedes Luz Santiváñez Sánchez, sería presunta autora de la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso, previsto y sancionado por el artículo 427° del Código Penal vigente.

Que, en ese contexto, y a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiera incurrido doña Mercedes Luz Santiváñez Sánchez, en su calidad de Ex Especialista del Área de Adquisiciones del Gobierno Regional de Huancavelica, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 114 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 FEB 2014

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a la evaluación, contra doña **MERCEDES LUZ SANTIVÁÑEZ SÁNCHEZ**, en su condición de Ex Especialista del Área de Adquisiciones del Gobierno Regional de Huancavelica; por los hechos expuestos en el Informe N° 006-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

.....
Ing. *Ciro Sotdevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/ ej/mm

